ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en el numeral 3 del artículo 2 y en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se presentan los estudios previos para adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de concurso de méritos abierto, con el fin de seleccionar el consultor que ejecutará el objeto contractual definido en el presente documento.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos constituyen el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, el pliego de condiciones y el contrato, deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener como mínimo los siguientes elementos: (1) la descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer; (2) el objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución; (3) la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos; (4) el valor estimado del contrato y su justificación; (5) los criterios para seleccionar la oferta más favorable; (6) el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo; (7) las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación; y (8) la indicación de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano. Tratándose de concurso de méritos, la Entidad Estatal no publicará las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

En desarrollo de lo anterior, el presente documento se estructura en los términos que siguen.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es facultad del alcalde asegurar la gestión administrativa del municipio, defender sus intereses y promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública legal, organizada y moderna. El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Los municipios, conforme lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretar dicho precepto constitucional mediante la adopción de planes y programas que garanticen el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población de su territorio, lo que genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos técnicos, humanos y de conocimiento especializado que permitan una gestión pública eficiente y eficaz. Cuando la satisfacción de esa necesidad exige actividades de carácter intelectual y especializado —estudios, diagnósticos, asesoría, análisis técnico, estructuración metodológica, acompañamiento institucional y entrega de productos técnicos—, la Entidad debe acudir a la contratación de servicios de consultoría.

En cumplimiento de los postulados consagrados en la Constitución Política de Colombia, especialmente aquellos que definen a los fines esenciales del Estado como garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, así como la obligación de los servidores públicos de servir a los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en concordancia con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 6 superior, la administración municipal de Lloró orienta su gestión contractual hacia el estricto cumplimiento de los cometidos estatales. En este contexto institucional, el Municipio de Lloró, como entidad territorial del orden municipal sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, asume la obligación ineludible de planificar, dirigir y ejecutar sus procesos de contratación bajo rigurosos estándares de legalidad y eficiencia, garantizando que cada actuación administrativa responda a una necesidad real, insatisfecha y debidamente justificada que beneficie directamente a su comunidad y dinamice el desarrollo socioeconómico de la región.

Derivado de un riguroso diagnóstico de la realidad institucional y operativa, se evidencia la insuficiencia de personal de planta y la carencia de capacidad técnica especializada y específica al interior de la entidad para adelantar los estudios y diseños requeridos en materia agropecuaria, situación que obliga a la administración municipal a acudir a la contratación externa mediante la figura de la consultoría. Las consecuencias negativas de no celebrar la presente contratación se traducen en la parálisis de la inversión pública sectorial, la pérdida de oportunidades para apalancar recursos técnicos y financieros de orden departamental o nacional, y la imposibilidad de materializar iniciativas productivas que mejoren las condiciones de vida de los habitantes rurales. Por consiguiente, la contratación se erige como un mecanismo indispensable para superar el déficit técnico actual, evitando la improvisación administrativa y asegurando que las decisiones de inversión del municipio se fundamenten en estudios serios, completos y viables que garantícán el uso óptimo y racional de los recursos públicos disponibles.

Esta iniciativa contractual se sustenta plenamente en la justificación técnica y administrativa que armoniza el deber de planeación, concebido como pilar fundamental de la contratación estatal según el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, con los fines esenciales de la contratación consagrados en el artículo 3 del Estatuto Contractual, los cuales buscan la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados. Asimismo, la actuación se apega estrictamente a los principios que rigen la función administrativa contenidos en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, integrando la necesidad de realizar una consultoría que le permita al municipio conocer los aspectos técnicos adecuados para generar inversión de recursos para la implementación de una granja agrícola en el corregimiento de Boraudó, garantizando así que las futuras intervenciones físicas y económicas cuenten con un respaldo científico y técnico indiscutible que minimice los riesgos de fracaso institucional o técnico.

Desde la perspectiva del ordenamiento jurídico aplicable, el presente proceso se fundamenta en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 sobre la selección objetiva, y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. La estructuración y posterior adjudicación del contrato propenderán por la irrestricta observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, eficacia y moralidad administrativa, asegurando que la selección

del consultor idóneo se realice mediante procedimientos competitivos y públicos que garanticen la escogencia de la oferta más favorable para los intereses de la entidad territorial, descartando cualquier atisbo de subjetividad y blindando el proceso ante cuestionamientos de orden legal o ético.

En consonancia con las políticas de transparencia, anticorrupción y control fiscal, la totalidad de las actuaciones derivadas de esta contratación se tramitarán a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, dando cabal cumplimiento a las directrices de la Ley 2195 de 2022 en materia de prevención y lucha contra la corrupción, así como a los deberes de publicidad, trazabilidad y rendición de cuentas que la normatividad impone a los gestores fiscales. La Entidad reitera su sujeción indeclinable al control fiscal posterior y selectivo ejercido por las autoridades competentes, de conformidad con el artículo 267 de la Constitución Política, garantizando el acceso irrestricto de los órganos de control y de la ciudadanía a la información del proceso contractual, promoviendo de este modo una cultura de legalidad, integridad y control social en cada una de las fases de estructuración, ejecución y liquidación del vínculo contractual.

Como consecuencia de lo anterior, se concluye la viabilidad jurídica, técnica y financiera de la contratación, la cual cuenta con el respectivo respaldo presupuestal reflejado en el certificado de disponibilidad presupuestal pertinente, y guarda total coherencia con los instrumentos de planeación de la entidad. La idoneidad y suficiencia técnico-jurídica de los estudios previos y documentos del proceso demuestran que la contratación proyectada constituye la alternativa más eficiente, oportuna, viable y ajustada a derecho para satisfacer el interés general perseguido, consolidando así un ejercicio de contratación estatal transparente, responsable y plenamente comprometido con el desarrollo sostenible del Municipio de Lloró y el bienestar de la comunidad del corregimiento de Boraudó.

Consultado el presupuesto de la presente vigencia fiscal, se estableció que la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la contratación. Por lo anterior se considera NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO adelantar el presente proceso de contratación, con el fin de seleccionar objetivamente al consultor que cuente con la experiencia, idoneidad técnica, equipo profesional especializado, metodología de trabajo y capacidad para desarrollar los productos requeridos, conforme a la ley y el reglamento.

El objeto del presente proceso corresponde a un gasto de Inversión y se encuentra articulado con el INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA VIDA, en los términos que se detallan a continuación. La dependencia de planeación certificó que la presente contratación se encuentra relacionada con el Plan de Desarrollo y que está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones:

LINEA ESTRATEGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 3: ESTRUCTURA ESTREGICA LINEA DERECHOS HUMANOS, PAZ E INCLUSIÓN SOCIAL 144
SECTOR:	Inclusión social y reconciliación
PROGRAMA	Programa 20: Atención y reparación integral a las víctimas
META DE RESULTADO:	Servicio de educación para el trabajo a la población vulnerable (Meta: 20)
ESTRATEGIAS:	EL CHOCÓ EL RUTA HACIA EL PROGRESO 2024-2027; LÍNEA ESTRATÉGICA 3: ESTRUCTURA ESTREGICA LINEA DERECHOS HUMANOS, PAZ E INCLUSIÓN SOCIAL 144

META DE PRODUCTO:	10			
CÓDIGO DE PRODUCTO:				
INDICADOR DE PRODUCTO	Hogares con acompañamiento familiar			
LÍNEA BASE :				
META DEL CUATRIENIO:	10			
PROYECTO:	FORTALECIMIENTO A LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE LLORÓ.			
CODIGO MGA:	1725304			
CODIGO Bpin	202600000015609			
POBLACIÓN BENEFICIARIA	10.485			
ESTA INMERSO EN EL PAA	SI	X	NO	

2. 2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. Objeto a contratar

"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA GRANJA AGRÍCOLA EN EL MUNICIPIO DE LLORÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"

2.2. Denominación y naturaleza del contrato a celebrar

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Consultoría, en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en atención a que su objeto principal comprende actividades de carácter intelectual y especializado tales como diagnóstico, análisis técnico, estructuración metodológica, asesoría, acompañamiento institucional, transferencia de conocimiento y entrega de productos técnicos, y no la simple ejecución material de una obra, el suministro de un bien o la prestación de un servicio operativo estandarizado.

2.3. Clasificación UNSPSC

De acuerdo con el objeto del presente contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública, es la siguiente:

CODIGO UNSPSC	DESCRICIÓN DEL PRODUCTO
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración
81101500	Ingeniería civil
80101600	Gerencia de Proyectos

77101600	Planeación ambiental
70141700	Gestión de cultivos
77101500	Evaluación de impacto ambiental

2.4. Condiciones técnicas, alcance del objeto y productos esperados

El consultor seleccionado deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas y con los plazos establecidos por la Entidad, so pena de la imposición de multas sucesivas para apremiar el cumplimiento y, de ser necesario, de la declaratoria de incumplimiento, en observancia del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El alcance del objeto, las actividades, los productos entregables, sus porcentajes de avance y los criterios de aceptación se detallan en la ficha técnica y en los documentos técnicos anexos, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo. Cada producto deberá ser presentado para validación institucional y solo se entenderá recibido cuando el supervisor emita la respectiva certificación de cumplimiento. La entrega parcial, incompleta o extemporánea de los productos se entenderá como incumplimiento del contrato.

2.5. Propiedad intelectual, confidencialidad y manejo de la información

Los productos, documentos, metodologías, bases de datos e informes que se elaboren en desarrollo del contrato son de propiedad exclusiva de la Entidad, la cual se reserva los derechos patrimoniales sobre los mismos, sin perjuicio de los derechos morales de autor que corresponden a sus creadores conforme a la Ley 23 de 1982 y a la Decisión Andina 351 de 1993. El consultor se obliga a guardar reserva sobre la información institucional a la que acceda con ocasión del contrato, a no utilizarla para fines distintos a la ejecución del objeto contractual y a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y a la Ley 1712 de 2014 en materia de protección de datos personales y acceso a la información pública.

2.6. Autorizaciones, permisos, licencias y lugar de ejecución

Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran para la ejecución del objeto serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del consultor, previamente al inicio de las actividades correspondientes, sin perjuicio de aquellos que por su naturaleza deban ser gestionados por la Entidad. La ejecución del contrato se adelantará en el lugar señalado en el numeral 5.4 del presente documento, dentro de la jurisdicción del Municipio, sin perjuicio de las actividades que por su naturaleza puedan desarrollarse en la sede del consultor.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Obligaciones específicas que debe cumplir el consultor

Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del contrato de consultoría y las señaladas en el pliego de condiciones y en el contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Realizar el levantamiento topográfico georreferenciado del predio y ejecutar el estudio de suelos (físico, químico y textural) mediante muestreos de laboratorio certificados (mínimo pH, saturación de aluminio, materia orgánica, capacidad de intercambio catiónico), considerando los regímenes de precipitación extrema característicos de Lloró.
2. Evaluar y definir la aptitud de cultivos agrícolas adaptados a las condiciones de la subregión del Alto Atrato (líneas tradicionales y con potencial agroecológico: plátano, cacao, arroz

secano, frutales amazónicos/pacíficos como chontaduro, borojó, o especies de pancoger), sustentando la elección en criterios de mercado y adaptación climática.

3. Diseñar el sistema hidráulico y de drenaje superficial y subsuperficial para control de excesos hídricos y escorrentía, adaptado a la pluviosidad del municipio, así como las fuentes de captación y potabilización para labores operativas y de riego de apoyo si se requiere.
4. Elaborar los diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios y eléctricos a nivel de detalle para las obras civiles de la granja (bodegas de insumos y herramientas, centros de acopio y poscosecha, áreas administrativas, cerramientos perimetrales, senderos y vías internas de acarreo).
5. Formular los protocolos agronómicos de siembra, fertilización (con énfasis en manejo de acidez de suelos tropicales), control integrado de plagas y enfermedades (MIPE), recolección y manejo poscosecha bajo estándares de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA - ICA).
6. Caracterizar los componentes biótico, abiótico y socioeconómico del área de influencia directa e indirecta del proyecto.
7. Identificar los requerimientos ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (Codechocó) y elaborar los expedientes técnicos para solicitudes de concesión de aguas, permisos de vertimientos, ocupación de cauce o aprovechamiento forestal, si aplican.
8. Formular el plan de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales derivados de la adecuación de tierras, construcción de infraestructura y operación agrícola, incluyendo el plan de gestión integral de residuos sólidos y envases de agroquímicos.
9. Elaborar el estudio de amenazas y riesgos naturales y socio-naturales (inundaciones por desbordamiento del río Atrato o río Andágueda, erosión ribereña y deslizamientos), incorporando medidas de resiliencia y adaptación al cambio climático.
10. Adelantar la consulta y verificación ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) del Ministerio del Interior para determinar la procedencia o no de Consulta Previa, considerando la presencia de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras y Resguardos Indígenas en la jurisdicción.
11. Realizar talleres participativos con la comunidad local, juntas de acción comunal o autoridades étnicas tradicionales para levantar información sobre mano de obra disponible, vocación productiva y expectativas del proyecto.
12. Diseñar el modelo de articulación con productores locales, programas de capacitación técnica comunitaria y fortalecimiento asociativo.
13. Analizar la oferta, demanda, canales de distribución, logística fluvial/terrestre hacia Quibdó y centros de consumo del interior del país, precios históricos y estructuración de acuerdos comerciales o esquemas de encadenamiento productivo.
14. Elaborar el presupuesto detallado de inversión (CAPEX) y operación (OPEX), con sus respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU) calculados con base en los costos reales de materiales, transporte fluvial y mano de obra en el municipio de Lloró.
15. Construir el flujo de caja proyectado a un horizonte mínimo de 10 años, determinando indicadores de rentabilidad financiera (TIR, VPN, Relación Beneficio/Costo, Periodo de Recuperación del Capital) y análisis de sensibilidad ante variaciones de precio, rendimiento por hectárea y costos de transporte.
16. Estimar el impacto del proyecto en generación de empleo directo e indirecto, retorno social y aporte a la seguridad alimentaria local.

17. Verificar la situación jurídica y catastral del predio destinado a la granja (tradición de dominio, certificado de libertad, linderos, gravámenes, servidumbres y compatibilidad con el Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT de Lloró).

3.2. Obligaciones de carácter general del consultor

1. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la calidad técnica de los productos entregados.
2. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la legalización del contrato y constituir las garantías exigidas.
3. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo y en las condiciones convenidas, con el equipo de trabajo ofertado.
4. Presentar los informes de avance y el informe final de ejecución que requiera la Entidad, con sus respectivos soportes y evidencias.
5. Presentar paz y salvo de parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) y las autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos laborales para cada pago.
6. Acatar las instrucciones, órdenes y observaciones impartidas por el supervisor del contrato.
7. Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
8. Cumplir con las obligaciones laborales del personal vinculado a la ejecución del contrato.
9. Guardar reserva sobre la información institucional a la que acceda y entregar a la Entidad la totalidad de la información y productos generados.
10. Solicitar a la Entidad la información que considere necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

3.3. Obligaciones de la Entidad contratante

1. Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de recibo y cumplimiento a satisfacción.
2. Exigir al contratista los informes que requiera sobre el desarrollo del contrato.
3. Cancelar el valor pactado en las condiciones establecidas, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
4. Proporcionar al CONTRATISTA la información institucional que este requiera para la ejecución del contrato y facilitar el acceso a las dependencias y archivos que resulten necesarios.
5. Designar los servidores públicos que participarán en las mesas de trabajo, validaciones institucionales y actividades de transferencia de conocimiento.
6. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
7. Expedir el certificado de aprobación de garantías.
8. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de la afiliación a la ARL.
9. Concurrir a la finalización y liquidación del contrato en el término legal o convencional.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. Modalidad de selección

El presente proceso se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en consecuencia, el régimen jurídico aplicable al concurso de méritos y al contrato que de este se derive será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia. Dichas normas se presumen conocidas por todos los proponentes.

La modalidad de selección adoptada es Concurso de Méritos, en atención a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que podrán utilizarse sistemas de concurso abierto o de precalificación.

4.2. Fundamentos jurídicos

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la procedencia del concurso de méritos, señalando que las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través de esta modalidad para la prestación de los servicios de consultoría de que trata el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

A su turno, el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o del proyecto, pudiendo utilizarse criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo en el campo de que se trate, y establece expresamente que en ningún caso se podrá incluir el precio como factor de escogencia para la selección de consultores. En concordancia, el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 señala que la Entidad Estatal debe indicar en el pliego de condiciones la forma como calificará, entre otros, la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

En el presente caso, las actividades requeridas no corresponden a un simple suministro ni a un servicio operativo estandarizado, sino a una consultoría técnica especializada, razón por la cual el criterio determinante para la escogencia del contratista debe ser la calidad técnica de la propuesta, la experiencia específica del consultor, la formación y experiencia del equipo de trabajo, la metodología propuesta y la capacidad de transferencia institucional de conocimiento.

SELECCIÓN: La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, por cuanto el objeto a contratar corresponde a la prestación de servicios de consultoría o a la ejecución de proyectos de arquitectura, en los cuales la calidad técnica y la idoneidad profesional del contratista constituyen el criterio determinante de la selección.

JUSTIFICACIÓN: En esta modalidad el factor precio no resulta el principal elemento de evaluación, sino la experiencia específica, la formación académica, la metodología propuesta y la capacidad técnica del oferente, en atención a la naturaleza intelectual y especializada de los servicios requeridos. La aplicación del concurso de méritos garantiza que la Entidad seleccione la propuesta que ofrezca mayor calidad técnica y solvencia profesional, asegurando así el cumplimiento idóneo del objeto contractual y el adecuado uso de los recursos públicos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

4.3. Procedimiento aplicable

El procedimiento se adelantará como concurso de méritos abierto, sin precalificación, razón por la cual no habrá conformación de lista corta ni de lista multiusos, manifestación de interés ni sorteo de interesados. En consecuencia, la Entidad publicará el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de

condiciones por el término legal, recibirá y responderá las observaciones, expedirá el acto administrativo de apertura, publicará el pliego de condiciones definitivo, recibirá las ofertas, verificará los requisitos habilitantes, evaluará los factores técnicos de ponderación, publicará el informe de evaluación por el término de tres (3) días hábiles para observaciones y, finalmente, adjudicará mediante acto administrativo motivado o declarará desierto el proceso, según corresponda.

4.4. Publicidad

Todos los documentos y actos administrativos del proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, en cumplimiento del principio de publicidad y de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Estudio de mercado y metodología de cálculo

Para determinar el valor del contrato, la SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD adelantó el correspondiente estudio de mercado, para lo cual consultó precios de referencia, procesos similares publicados en el SECOP y solicitó cotizaciones a personas naturales o jurídicas que cuentan con la experiencia, idoneidad y capacidad técnica para ejecutar el objeto. El presupuesto se estructuró considerando el costo del equipo de trabajo requerido según los perfiles y dedicaciones exigidas, los honorarios profesionales del mercado, los costos de desplazamiento y logística, los insumos y herramientas necesarios para la elaboración de los productos, los costos indirectos, la administración, los imprevistos y la utilidad, así como los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales que afecten el contrato.

En atención a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de concurso de méritos la Entidad no publicará las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato, las cuales reposan en el expediente contractual.

5.2. Presupuesto oficial

El valor estimado del contrato se establece en **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 247.487.350) M/CTE, incluidos el IVA** y los demás tributos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

N.º	COMPONENTE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD - ENTREGABLE	VALOR
1	Infraestructura y obras civiles	P1. Diagnóstico técnico del área de intervención, infraestructura existente, condiciones de implantación y necesidades de infraestructura para el funcionamiento de la granja. P2. Estudios y diseños arquitectónicos, estructurales, geotécnicos e hidrosanitarios de las obras requeridas, incluyendo galpones, estanques, bodegas, áreas de	$ 23.456.700

		almacenamiento, unidad de acondicionamiento y transformación, drenajes, circulaciones y demás infraestructura que resulte necesaria. P3. Planos definitivos, memorias de cálculo, detalles constructivos y especificaciones técnicas. P4. Cantidades de obra, análisis de precios unitarios – APU, presupuesto detallado, costos directos e indirectos y cronograma estimado de ejecución.	
2	Topografía y georreferenciación	P1. Levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico del área objeto de estudio. P2.Georreferenciación, materialización de puntos de control y elaboración de carteras topográficas. P3. Plano topográfico georreferenciado bajo el sistema oficial aplicable, incorporando curvas de nivel, drenajes, accesos, infraestructura existente, accidentes naturales y áreas previstas de intervención. P4. Informe topográfico y entrega de archivos digitales editables necesarios para el desarrollo de los demás diseños.	$ 14.271.700
3	Componente agrícola y agroforestal	P1. Caracterización y evaluación de la aptitud productiva de los suelos, incluyendo muestreo, análisis de laboratorio e interpretación de resultados. P2. Diseño técnico-productivo de huertas, cultivos alimentarios, aromáticos, medicinales, frutales y/o arreglos agroforestales que resulten viables. P3. Plan de establecimiento y manejo que determine especies, variedades, áreas, densidades, material vegetal, fertilización, bioinsumos, manejo fitosanitario, ciclos productivos, cosecha y rendimientos esperados. P4. Especificaciones, cantidades y costos de insumos, herramientas, equipos y material vegetal, incluyendo protocolo de asistencia técnica y seguimiento.	$ 18.307.400

4	Componente ambiental e hídrico	P1. Diagnóstico y caracterización ambiental del área de intervención, considerando recurso hídrico, suelos, coberturas, drenajes y demás aspectos relevantes. P2. Evaluación de disponibilidad y demanda del recurso hídrico para los diferentes componentes productivos, incluyendo abastecimiento, almacenamiento, distribución y drenaje. P3. Identificación de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos ambientales que puedan resultar aplicables, y formulación de las medidas o Plan de Manejo Ambiental correspondiente. P4.Programas y medidas para manejo de residuos sólidos y líquidos, vertimientos, uso eficiente del agua y energía, seguimiento y monitoreo ambiental.	$ 14.941.600
5	Componente pecuario y acuícola	P1. Diseño técnico-productivo de los componentes pecuario, avícola y/o piscícola que resulten viables, determinando capacidades, especies, número de animales o alevinos, densidades, ciclos y producción esperada. P2. Planes de alimentación, sanidad, bioseguridad, manejo productivo, calidad del agua y biometrías, según corresponda. P3. Determinación de cantidades y especificaciones de animales, alevinos, alimentos, equipos, medicamentos, herramientas e insumos requeridos. P4. Protocolos de operación, asistencia técnica y seguimiento, incluyendo la identificación de requisitos y documentación necesaria para los trámites que correspondan ante las autoridades competentes.	$ 16.933.800
6	Componente social y comunitario	P1. Caracterización socioeconómica, productiva y organizativa de la población potencialmente beneficiaria. P2. Estrategia de participación comunitaria, concertación y apropiación social de la granja. P3. Plan de formación y fortalecimiento de capacidades técnicas, productivas,	$ 10.218.100

		empresariales y organizativas. P4. Propuesta de gobernanza comunitaria que establezca roles, responsabilidades, mecanismos de administración, operación, mantenimiento y sostenibilidad social del proyecto.	
7	Componente económico, financiero y comercial	P1. Estudio de mercado que analice oferta, demanda, precios, compradores potenciales, proveedores, competencia y canales de comercialización. P2. Estudio económico que determine inversiones, costos de producción, administración, operación y mantenimiento, ingresos proyectados y punto de equilibrio. P3. Evaluación financiera mediante flujo de caja, indicadores financieros pertinentes, escenarios y análisis de sensibilidad. P4. Plan de comercialización y propuesta del modelo administrativo, operativo y de sostenibilidad económica de la granja.	$ 11.985.400
8	Componente eléctrico y energético	P1. Diagnóstico y estimación de la demanda energética de las instalaciones y procesos productivos proyectados. P2. Diseño de instalaciones eléctricas y evaluación técnica y económica de soluciones convencionales y/o alternativas de generación fotovoltaica. P3.Memorias de cálculo, planos, diagramas, especificaciones técnicas y demás documentos requeridos. P4. Cantidades, especificaciones y presupuesto de equipos, materiales e instalaciones del componente eléctrico y energético.	$ 10.692.100
9	Dirección, coordinación e integración de la consultoría	P1. Dirección, coordinación, revisión e integración interdisciplinaria de los estudios y diseños elaborados. P2. Compatibilización técnica de los componentes de infraestructura, productivo, ambiental, hídrico, energético, social, económico y financiero. P3. Consolidación de cartografía, planos, memorias, presupuestos, especificaciones, bases de datos y demás documentos que conformen	$ 53.443.500

		el expediente técnico. P4. Elaboración del Informe Final de Factibilidad, estableciendo las conclusiones sobre la viabilidad técnica, económica, ambiental, social y financiera del proyecto y la hoja de ruta para su implementación.	
10	Trabajo de campo, ensayos, laboratorios y logística	Comprende los levantamientos, muestreos, ensayos y análisis de laboratorio necesarios; transporte terrestre y/o fluvial; desplazamiento del equipo profesional y técnico; alojamiento y alimentación cuando sean requeridos; materiales y equipos de campo; reuniones, talleres y jornadas comunitarias; reproducción documental y demás costos operativos indispensables para obtener la información primaria y desarrollar integralmente los estudios y diseños.	$ 30.284.700
VALOR SUBTOTAL			$ 204.535.000
Estampillas		19,5%	$ 39.884.325
Pólizas		1,5%	$ 3.068.025
		TOTAL	$ 247.487.350

La oferta económica del proponente no podrá superar en ningún caso el presupuesto oficial estimado.

5.3. Disponibilidad presupuestal

El valor del contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 550 del 2026-10-15, por valor de $247.500.000, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.17.09 - Servicios para la comunidad, sociales y personales desarrollo de programas y proyectos productivos - RETIRO EXCEDENTE FONPET FUENTE 25 SGP, fuente de financiación FONPET - SGP, correspondiente al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

5.4. Condiciones del contrato a celebrar, forma de pago y lugar de ejecución

Forma de pago:

El MUNICIPIO pagará mediante desembolsos parciales proporcionales al avance físico y técnico, previa entrega y recibo a satisfacción por la Supervisión de los productos de cada componente:

N.º	COMPONENTE	VALOR
1	Infraestructura y obras civiles	$ 23.456.700
2	Topografía y georreferenciación	$ 14.271.700
3	Componente agrícola y agroforestal	$ 18.307.400
4	Componente ambiental e hídrico	$ 14.941.600

	5	Componente pecuario y acuícola	$ 16.933.800
	6	Componente social y comunitario	$ 10.218.100
	7	Componente económico, financiero y comercial	$ 11.985.400
	8	Componente eléctrico y energético	$ 10.692.100
	9	Dirección, coordinación e integración de la consultoría	$ 53.443.500
	10	Trabajo de campo, ensayos, laboratorios y logística	$ 30.284.700
		VALOR SUBTOTAL	**$ 204.535.000**
	Estampillas 19,5%		$ 39.884.325
	Pólizas (1,5%)		$ 3.068.025
		VALOR TOTAL	**$ 247.487.350**
	REQUISITOS POR PAGO: Certificación de recibo a satisfacción del avance emitida por la Supervisión. → Entregables aprobados (PDF y editables). → Factura electrónica o cuenta de cobro. → Planilla de seguridad social y parafiscales al día. → Para el último pago: acta de liquidación bilateral.		
Lugar de ejecución:	Municipio de Lloró		

Cada pago estará sujeto a: i) la presentación del informe de ejecución y de los productos correspondientes; ii) la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; iii) la cuenta de cobro o factura electrónica, según el régimen del contratista; y iv) la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. La Entidad únicamente reconocerá y pagará los productos efectivamente entregados, aprobados y recibidos a satisfacción, y los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la disponibilidad efectiva de los recursos.

5.5. Obligaciones tributarias y deducciones municipales

El valor del contrato incluye los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, y el Municipio aplicará las deducciones de acuerdo con la normatividad vigente:

- Estampilla pro-cultura: 2%
- Estampilla pro adulto mayor: 4%
- Estampilla pro deporte: 2,5%
- Estampilla UTCH: 1,5%
- Estampilla para Justicia familiar: 2%
- Industria y comercio: 1%
- Retención en la fuente por horarios y comisiones (personas jurídicas): 11%
- Retención en la fuente a tritulo de VA -15% (en el caso de los obligados)

5.5. Anticipo o pago anticipado

La entrega de anticipo o pago anticipado se sujetará a lo señalado en el pliego de condiciones. Cuando se pacte anticipo, su manejo se realizará en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y, en

ningún caso, superará el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO, PERFECCIONAMIENTO Y LIQUIDACIÓN

El término para la ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal. Teniendo en cuenta que el plazo contractual superará la vigencia fiscal de 2026, su ejecución estará respaldada mediante **vigencias futuras ordinarias**, cuya autorización se encuentra actualmente en trámite ante el Concejo Municipal, a través del respectivo proyecto de acuerdo. En consecuencia, una vez se obtenga dicha autorización, esta circunstancia será precisada en el pliego de condiciones definitivo. En todo caso, el inicio de la ejecución contractual estará sujeto al cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales correspondientes.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requerirá la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o dentro del término señalado en el contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. Regla aplicable al concurso de méritos

De conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que presente la mejor calidad técnica, valorada exclusivamente con factores destinados a ponderar los aspectos técnicos de la propuesta y del proponente. En ningún caso el precio será factor de escogencia ni de calificación: la oferta económica no se pondera, sino que se revisa con el proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad para verificar su consistencia técnica y de costos y su correspondencia con el presupuesto oficial.

7.2. Presentación de la oferta

La oferta se presentará en dos sobres separados, cerrados e identificados con el nombre de la Entidad, el número y objeto del proceso y el nombre e identificación del proponente. El Sobre No. 1 contendrá los documentos de acreditación de los requisitos habilitantes de contenido jurídico, financiero y técnico, así como la propuesta técnica y los documentos objeto de asignación de puntaje. El Sobre No. 2 contendrá únicamente la propuesta económica debidamente diligenciada y firmada, la cual no podrá superar el presupuesto oficial. Cuando el proceso se adelante íntegramente a través del SECOP II, la presentación y apertura de ambos sobres se surtirá electrónicamente en la plataforma, en la fecha y hora señaladas en el cronograma, conservando las mismas reglas de contenido y de reserva.

Los documentos deberán presentarse foliados, escritos en idioma castellano, con índice que identifique la documentación aportada. La presentación de la propuesta implica la aceptación y

conocimiento de la legislación colombiana sobre las materias objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en los documentos del proceso. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta. La Entidad se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta.

7.3. Cierre del proceso y apertura de ofertas

Se entenderán recibidas las ofertas que a la fecha y hora indicadas en el cronograma se encuentren en el lugar destinado para su recepción; no serán tenidas como recibidas las radicadas en otras dependencias de la Entidad. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología. Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad realizará la apertura del Sobre No. 1 y elaborará acta de cierre en la que conste la fecha y hora de recibo, el nombre o razón social de los oferentes, si la carta de presentación fue incluida y firmada, el número de la garantía de seriedad, el número de folios y las observaciones correspondientes. Los sobres económicos permanecerán cerrados y bajo custodia de la Entidad hasta el momento previsto para su apertura.

7.4. Factores de calificación y asignación de puntaje

La Entidad procederá a evaluar y calificar únicamente las propuestas que hayan acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

La asignación de puntaje se realizará de manera objetiva, conforme a los factores de evaluación, criterios de ponderación y reglas de acreditación previamente definidos en el pliego de condiciones, garantizando la observancia de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

Para tal efecto, se establece un puntaje máximo de **cien (100) puntos**, distribuido de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia específica adicional del proponente	58,50
Factor de sostenibilidad	10,00
Equipo de trabajo (personal clave evaluable)	20,00
Apoyo a la industria nacional	10,00
Vinculación de personas con discapacidad	1,00
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	**100,00**

7.5. Orden de elegibilidad y revisión de la oferta económica

Establecido el orden de elegibilidad con fundamento en la sumatoria de los puntajes técnicos obtenidos, y conforme al artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a abrir el Sobre No. 2 del proponente ubicado en el primer lugar y verificará que la oferta económica se encuentre dentro del rango del valor estimado del contrato y del presupuesto asignado. Acto seguido revisará con dicho proponente el alcance de los servicios, la consistencia técnica y económica de la propuesta, el plan y las cargas de trabajo, así como la distribución del personal, dejando constancia de lo actuado en acta suscrita por las partes.

Si la Entidad y el proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad no llegan a un acuerdo, dejarán constancia de ello y la Entidad revisará con el proponente calificado en el segundo lugar los aspectos señalados, procedimiento que se repetirá con los demás proponentes en estricto orden de elegibilidad hasta obtener un acuerdo. De lograrse, se adjudicará el contrato; en caso contrario, se declarará desierto el proceso.

7.6. Correcciones aritméticas y precio artificialmente bajo

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por errores meramente aritméticos en las operaciones de la propuesta económica y por el ajuste al peso, por exceso o por defecto, de los valores contenidos en ella. Cuando el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y podrá acudir, como criterio metodológico, a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

7.7. Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el orden allí establecido y, en su defecto, mediante sorteo por balotas.

7.8. Causales de rechazo y declaratoria de desierta

Serán rechazadas las ofertas que incurran en las causales previstas en el pliego de condiciones, entre ellas la no presentación de la garantía de seriedad de manera simultánea con la oferta y la presentación de una propuesta económica que supere el presupuesto oficial. No podrán establecerse causales de rechazo por la ausencia de requisitos o documentos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, entre otros eventos cuando ninguna de las ofertas satisfaga el objeto de la convocatoria o no se ajuste a los requerimientos exigidos, cuando no sea posible realizar una evaluación objetiva de las propuestas o cuando la totalidad de las ofertas supere el presupuesto oficial. No obstante, la Entidad podrá adjudicar a un único proponente habilitado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y con lo establecido para la evaluación técnica de la propuesta.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y serán objeto de verificación dentro del término señalado en el cronograma, con base en los soportes documentales que acompañan la propuesta. Si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como HABILITADO y, en caso contrario, como NO HABILITADO. Únicamente se consideran hábiles los proponentes que obtengan la calificación de habilitado en todos los criterios:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Habilitado / No habilitado

Requisitos técnicos y experiencia	Habilitado / No habilitado
Capacidad financiera y organizacional	Habilitado / No habilitado
Equipo de trabajo mínimo (personal clave evaluable)	Habilitado / No habilitado

Respecto de las propuestas que califiquen como habilitadas se procederá a calificar los factores de ponderación que otorgan puntaje. La verificación se realizará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en los documentos señalados en el pliego de condiciones; el certificado del RUP deberá estar vigente y en firme y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

8.1. Modalidades de participación y capacidad jurídica

Podrán participar como proponentes, siempre que cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano: individualmente, como a) personas naturales nacionales o extranjeras y b) personas jurídicas nacionales o extranjeras debidamente constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del proceso; y conjuntamente, como proponentes plurales, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del contrato.
b) Contar con objeto social o actividad que permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso. En el caso de estructuras plurales, todos los integrantes deberán acreditar la capacidad jurídica.
c) En caso de persona jurídica, que el representante legal tenga las facultades del órgano social competente para comprometerla y, si tiene restricciones, aportar la autorización correspondiente con fecha anterior a la presentación de la propuesta; si se actúa mediante apoderado, aportar el poder respectivo.
d) Acreditar un término de duración de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
e) No estar incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política y en la ley, en especial en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 617 de 2000, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 2014 de 2019.
f) No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
g) No estar reportados en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, conforme al artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.
h) Ausencia de antecedentes judiciales y de medidas correctivas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, conforme al artículo 184 de la Ley 1801 de 2016.
i) Ausencia de antecedentes e inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, o autorización expresa para su consulta.
j) No estar inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM y encontrarse a paz y salvo con el Municipio.
k) No estar en proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable.
l) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

m) Aportar la garantía de seriedad de la oferta, el Registro Único Tributario, el certificado del Registro Único de Proponentes, el documento de conformación del proponente plural cuando corresponda y los demás documentos y formatos exigidos en el pliego de condiciones y sus anexos.

8.2. Existencia y representación legal

8.2.1. Personas naturales. Deben presentar en copia simple: cédula de ciudadanía, tratándose de persona natural de nacionalidad colombiana; cédula de extranjería vigente, tratándose de persona natural extranjera con residencia en Colombia; o pasaporte, tratándose de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia. Adicionalmente aportarán el registro mercantil, cuando a ello haya lugar, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.

8.2.2. Personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia. Deben presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, en el cual se verificará que el objeto social permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso, que la duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más, las facultades del representante legal y el nombramiento del revisor fiscal cuando exista; así mismo, fotocopia del documento de identificación del representante legal. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán presentar el certificado vigente de inspección, vigilancia y control expedido por la entidad competente.

8.2.3. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia. Deben aportar los documentos que acrediten su existencia y representación legal, en los que conste como mínimo el nombre o razón social, el nombre y las facultades del representante legal, que el objeto social permita ejecutar las actividades del objeto del proceso, el tipo, número y fecha del documento de constitución, la duración no inferior al plazo del contrato y un año más, y la fotocopia del documento de identificación del representante legal, presentados conforme a las reglas de legalización o apostilla y traducción previstas en la ley colombiana.

8.2.4. Proponentes plurales. El documento de conformación debe acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo como consorcio o unión temporal; el nombramiento de un representante y un suplente con facultades suficientes para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato y firmar el acta de liquidación; la vigencia de la estructura plural, que no podrá ser inferior al plazo del contrato y un año adicional; y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, cuya sumatoria deberá ser igual al 100%, el cual no podrá modificarse en la etapa contractual sin el consentimiento previo de la Entidad. Debe estar firmado por todos los integrantes y, en el caso del integrante persona jurídica, por su representante legal o apoderado.

8.3. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

Las personas jurídicas deben presentar certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando la ley lo exija, o por el representante legal bajo la gravedad del juramento, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando haya lugar. Las personas naturales deben acreditar la afiliación y el pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado este requisito. El adjudicatario deberá presentar la respectiva declaración para la suscripción del contrato y el contratista deberá acreditar, para cada pago, que se encuentra al día en dichos aportes.

8.4. Capacidad financiera

La información financiera se tomará del RUP, el cual deberá estar vigente. Los estados financieros del proponente deberán cumplir con los siguientes indicadores:

8.4.1. Índice de liquidez:

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente, la cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un índice de liquidez igual o superior a **1,2 (o 1.2 veces**)

8.4.2. Índice de endeudamiento:

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total. Este determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Los proponentes deberán presentar un índice de endeudamiento **igual o menor al 0.7 o, dicho de otro modo, al 70%.**

8.4.3. Razón de cobertura de intereses:

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. El proponente debe contar con una razón de cobertura de intereses **igual o superior a 1,5.**

Para consorcios o uniones temporales, la verificación de cada uno de los indicadores anteriores se obtendrá ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

8.4.4. Capacidad organizacional

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado, la cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

8.4.5. Rentabilidad del patrimonio:

Utilidad operacional / patrimonio. Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. El proponente debe contar con una rentabilidad del patrimonio **igual o mayor al 0.05 o, dicho de otro modo, de 5.**

8.4.6. Rentabilidad del activo:

Utilidad operacional / activo total. Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio. El proponente debe contar con una rentabilidad del activo **igual o mayor al 0.02 o, dicho de otro modo, de 2.**

Para consorcios o uniones temporales, la verificación de la rentabilidad del patrimonio y del activo se realizará ponderando los índices de cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. Estos indicadores se encuentran ajustados al análisis del sector y a la consulta de procesos similares realizados en el SECOP II, en aplicación del principio de proporcionalidad previsto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

9. Experiencia habilitante del proponente

9.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente (a título individual o como miembro de un consorcio o unión temporal) deberá acreditar su experiencia en la ejecución de contratos de consultoría, estudios o diseños técnicos para proyectos de ingeniería, desarrollo rural, agropecuario o ambiental.

Número de contratos: Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos terminados y liquidados dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Valor acumulado: La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial Estimado, expresado en SMMLV calculados a la fecha de terminación de cada contrato aportado.

Códigos UNSPSC habilitantes en RUP: Experiencia clasificada en al menos uno (1) de los siguientes códigos a nivel de tercer nivel (clase):

CODIGO UNSPSC	DESCRICIÓN DEL PRODUCTO
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración
81101500	Ingeniería civil
80101600	Gerencia de Proyectos
77101600	Planeación ambiental
70141700	Gestión de cultivos
77101500	Evaluación de impacto ambiental

9.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia en contratos de consultoría cuyo objeto o alcance haya El proponente deberá acreditar experiencia en contratos de consultoría cuyo objeto o alcance haya incluido: La elaboración, formulación o estructuración de estudios de prefactibilidad, factibilidad o diseños de ingeniería para la implementación, adecuación o modernización de granjas agropecuarias, centros de producción agrícola, distritos de adecuación de tierras (riego o drenaje), o proyectos productivos agroindustriales/agrícolas, que hayan contemplado como mínimo componentes técnicos agronómicos y evaluación socioeconómica o financiera.

Número de contratos: Mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos terminados dentro de los últimos ocho (8) años contados a partir del cierre del proceso.

Valor mínimo exigido: La sumatoria del valor de los contratos válidos que acrediten experiencia específica deberá ser igual o superior al 40% del Presupuesto Oficial Estimado en SMMLV.

Criterios de validación en estructuras plurales (Consorcios / Uniones Temporales): Al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal con una participación mínima del 40% deberá aportar como mínimo un (1) contrato que cumpla la totalidad del objeto de la experiencia específica.

No se aceptará la sumatoria de contratos parciales o fragmentados entre socios para configurar un solo diseño de factibilidad agronómica/ingeniería si ninguno cubre el alcance principal solicitado.

Para la sumatoria se tendrá en cuenta el valor de cada uno de los contratos en salarios mínimos legales vigentes a la fecha de terminación de cada uno de los contratos registrados en el RUP, y deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en al menos uno de los siguientes códigos para ser habilitado:

CODIGO UNSPSC	DESCRICIÓN DEL PRODUCTO
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración
81101500	Ingeniería civil
80101600	Gerencia de Proyectos
77101600	Planeación ambiental
70141700	Gestión de cultivos
77101500	Evaluación de impacto ambiental

Nota: El proponente deberá indicar el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado del RUP

Además, aportar copia de los contratos y/o certificación con los que pretende acreditar la experiencia. Para la sumatoria se tendrá en cuenta el valor de cada uno de los contratos en salarios mínimos legales vigentes a la fecha de terminación de cada uno de los contratos registrados en el RUP, y deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en al menos uno de los siguientes códigos para ser habilitado:

La experiencia deberá acreditarse con contratos celebrados con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance u obligaciones se relacionen con el objeto contractual del presente proceso, clasificados en el RUP en por lo menos uno de los códigos UNSPSC señalados en el numeral 2.3 y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación. Tratándose de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los integrantes, y cada integrante que aporte experiencia deberá acreditar como mínimo un (1) contrato relacionado con el objeto contractual; cuando los contratos se hayan ejecutado en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del integrante que aporta la experiencia.

No se aceptarán subcontratos, contratos en ejecución ni autocertificaciones. Cuando el proponente individual o integrante de un proponente plural sea filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta únicamente su experiencia propia. Cuando del RUP no sea posible verificar de manera suficiente la relación del contrato con el objeto del proceso, la Entidad podrá solicitar certificaciones, actas de liquidación, actas de recibo final o documentos equivalentes que permitan verificar el objeto, alcance, obligaciones ejecutadas, valor, plazo, fechas de inicio y terminación, porcentaje de participación y cumplimiento. Las Mipyme y los emprendimientos y empresas de mujeres acreditarán la experiencia habilitante en las mismas condiciones, sin perjuicio de los criterios diferenciales que resulten aplicables conforme al Decreto 1082 de 2015 y al Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberán indicar y probar su calidad al momento de presentar la oferta.

9.3. Equipo de trabajo mínimo requerido (personal clave evaluable)

El proponente deberá acreditar un equipo mínimo de trabajo con la formación académica y la experiencia exigidas para la adecuada ejecución del objeto contractual, cuyos perfiles, cargos, formación, experiencia mínima y dedicación se detallan en el pliego de condiciones y en la ficha técnica

anexa, en condiciones adecuadas y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato. Con la oferta deberá allegar las hojas de vida del personal clave evaluable, los diplomas o actas de grado, la matrícula o tarjeta profesional cuando aplique, los certificados de experiencia y los demás soportes necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y de los factores objeto de puntuación. La no acreditación de los requisitos mínimos exigidos para el personal clave evaluable dará lugar a que la propuesta sea considerada NO HABILITADA en el componente técnico.

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación (mensual)	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	**1**	**Director de Consultoría**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ing. Agroforestal	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: posgrado en gerencia de proyectos. **Nota :** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	30%	6 años	2 años
2	1	**Coordinador de Consultoría**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ing. Agroforestal	Ing. Agroforestal **Nota 1**: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	40%	6 años	3 años
3	1	**Ingeniero civil especialista en suelos y/o geotecnia**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas:	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: especilista en suelos	50%	3años	2 años

			Ingeniero civil	y/o Geotecnia. **Nota :** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.			

PARÁGRAFO PRIMERO. Para las profesiones legalmente reguladas, la experiencia profesional se contabilizará a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional. Para las profesiones que no requieran matrícula profesional, la experiencia se contará a partir de la expedición del diploma de grado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La experiencia acreditada deberá estar relacionada con actividades afines al objeto contractual y será verificada conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así como en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se limitará en beneficio de las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los siguientes requisitos:

a) Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b) Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, presentadas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, acreditando los requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad podrá realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, para lo cual cada Mipyme deberá acreditar su domicilio.

La condición de Mipyme se acreditará así: las personas naturales, mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil debidamente renovado; y las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación

legal expedido por la Cámara de Comercio. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos conforme a la Ley 590 de 2000 y al Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación. En las convocatorias limitadas, la Entidad solo aceptará ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El estudio de riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y sus mecanismos de cobertura.

11.1. Tipos de riesgos

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos y de los honorarios profesionales, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo, la disponibilidad de la información institucional requerida, la rotación del equipo de trabajo o los derivados de procesos, procedimientos, sistemas de información y equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato o los lineamientos técnicos aplicables a los productos objeto de la consultoría.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental y de las licencias, planes de manejo, permisos y autorizaciones aplicables.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, pérdida o alteración de información, nuevos desarrollos tecnológicos u obsolescencia tecnológica.

11.2. Definición de impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos deseados o no deseados. La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos esperados y si son atribuibles al contratista o al municipio, y permite examinar consecuencias no previstas, positivas o negativas. Los riesgos asignados al contratista deben ser asumidos por este; con el fin de prevenir posibles incumplimientos podrán imponerse multas de apremio y hacerse efectiva la cláusula penal pecuniaria como sanción y estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

11.3. Forma de mitigar los riesgos

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO

Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	X	
Revisar procesos	X	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos		X
Especificar estándares de los bienes y servicios	X	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios	X	
Establecer sistemas de acreditación profesional		X
Incluir declaraciones y garantías del contratista	X	
Administrar la relación entre proveedores y compradores		X
supervisión de la ejecución del contrato	X	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	X	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	X	

11.4. 10.4. Tipificación, estimación y asignación de los riesgos

Para el asunto, se efectúa el siguiente análisis:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del [illegible]?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Desacierto en los estudios y diseños	5	3	8	Media	Entidad Contratante	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio Precontractual	1	2	3	Bajo	Si	Entidad	Ejecución	Ejecución	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones Judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad ocupacional	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Fluctuación de precios (etapa contractual).	Se rompe la ecuación contractual generando posibles incumplimientos del contrato	1	4	4	Bajo	Entidad Contratante	Utilizar índice precios al consumidor, para ajustar los precios del mercado.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad	Etapa precontractual	Liquidación	Supervisor	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos sociales y políticos (etapa contractual o post contractual).	Retrasos en la ejecución del contrato y posibles incumplimientos del contrato	2	5	7	Media	Entidad Contratante	Realizar atención y manejo adecuado según la problemática existente.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad	Ejecución	Liquidación	Supervisor	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos operacionales (etapa contractual).	Interrupción en cadena de suministros, demoras en la entrega de productos o servicios.	2	3	5	Bajo	Contratista	Elaborar un sistema de gestión donde se identifique el plan de contingencia ante la ocurrencia de este evento	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos financieros (etapa contractual).	Aumento de costos en el contrato y posibles incumplimientos del contrato.	2	3	5	Bajo	Contratista	Monitorear gastos y compararlos con el presupuesto, identificar desviación y tomar medidas correctivas	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor	Permanente
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos de la naturaleza (etapa contractual).	Retrasos en la ejecución de los trabajos, perdida de materiales, daños en la infraestructura.	4	5	9	Alto	Contratista	Establecer procedimientos de emergencia para responder a los riesgos de la naturaleza	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor	Permanente
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos regulatorios (etapa contractual).	Cambios en la legislación que puedan afectar la ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	Contratista	Implementar procedimientos de cumplimientos para garantizar el acatamiento de la leyes y regulaciones aplicables	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Monitorear los cambios en la legislación y las regulaciones aplicables	Permanente
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Estimación errada del valor del contrato (etapa pre contractual).	Consecuencias legales al generar disputas entre las partes.	1	3	4	Bajo	Entidad contratante	Hacer un estudio de mercado, realizar un presupuesto detallado incluyendo imprevistos	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor	Permanente
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos ambientales (etapa contractual).	Incumplimientos a la regulaciones ambientales que pueden generar sanciones y multas.	1	2	2	Bajo	Contratista	Desarrollar un plan de manejo ambiental que incluya procedimientos para responder a emergencias ambientales	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor	Permanente
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos tecnológicos (etapa contractual).	Errores humanos o fallas de hardware o software pueden generar perdida de datos o interrupción en las operaciones.	1	2	2	Bajo	Contratista	Realizar copias de seguridad regulares de los datos para garantizar su disponibilidad en caso de incidentes	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor	Permanente

11.5. Equilibrio económico del contrato

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, por lo que se mantendrán los valores pactados en el contrato durante toda su vigencia.

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad exige garantías: Sí.

12.1. Garantías del contrato

El adjudicatario deberá constituir garantía única a favor de la Entidad, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con los amparos, porcentajes y vigencias que se relacionan a continuación, los cuales serán de obligatorio cumplimiento:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Lloro, Choco, identificada con NIT 891-680281-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia del contrato hasta su liquidación.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

Características	Condición
	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

13. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del mismo decreto, y en atención al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, se procede a determinar cuáles son los tratados aplicables al presente proceso de contratación, los cuales se pueden evidenciar en el análisis del sector. Los umbrales aquí relacionados deberán verificarse conforme a los valores vigentes publicados por Colombia Compra Eficiente para la bienalidad en curso.

Acuerdo Comercial	País	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
Alianza Pacífico	México	No	No	No	No
Alianza Pacífico	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC (EFTA)		Sí	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	N/A	No	No
Triángulo Norte	Guatemala	Sí	N/A	No	Sí
Triángulo Norte	Honduras	No	N/A	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No

Israel		No	N/A	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	N/A	N/A	Sí

Cuando el proceso resulte cubierto por uno o más acuerdos comerciales, la Entidad concederá trato nacional a los servicios de los Estados parte, publicará el aviso de convocatoria con la antelación exigida y concederá los plazos previstos para la presentación de ofertas.

14. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas será ejercido por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, a través de JESUS LEONEL CORDOBA CUESTA - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, y en sus faltas por YAIR BORJA MARTINEZ – TECNICO OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la Entidad.

Son funciones del supervisor, entre otras: realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato, impartiendo al contratista las instrucciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado; verificar que el contratista cumpla el objeto y las obligaciones del contrato en términos de cantidad, calidad y oportunidad; requerir al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones; suscribir los documentos y actas a que haya lugar; informar a la oficina competente sobre las demoras o incumplimientos; solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa sustentación y aval del ordenador del gasto; solicitar aclaraciones o complementos a los informes y productos presentados; certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista como requisito previo a cada pago; y verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor deberá entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato, y en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones pactados, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones contractuales.

15. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de mora, retardo en el cumplimiento, incumplimiento parcial o total de alguna o algunas de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y agotados los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción, el Municipio podrá, mediante resolución motivada, imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes al 0,1% del valor de las sumas entregadas por el Municipio, sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar.

En caso de incumplimiento definitivo se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de tasación anticipada de perjuicios, en el porcentaje del valor del contrato que se establezca en la minuta contractual, sin perjuicio del cobro de los perjuicios adicionales que se acrediten.

16. INDEMNIDAD

El contratista tiene la obligación de mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

17. ESTUDIO DEL SECTOR AL QUE PERTENECE EL OBJETO PARA LA SUPERACIÓN DE LA NECESIDAD

El presente estudio previo contiene el respectivo estudio o análisis del sector en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, con especial consideración de la caracterización del mercado de servicios de consultoría asociado al objeto contractual, la identificación de los posibles oferentes, su capacidad técnica y profesional, el comportamiento de los honorarios y precios de referencia y las condiciones de acceso al mercado.

17.1. Identificación del sector económico al cual pertenece la necesidad

La actividad económica está dividida en sectores económicos; cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones:

Sectores Económicos	Definición	Actividades del Sector
Sector Primario o Agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca, no se incluye dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, silvicultura, caza y pesca.
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes y mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos, se divide en dos subsectores: industrial, extractivo e industrial de transformación. Industrial extractivo: extracción de minería y petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos	Minería Construcción Industria manufacturera Eléctrica, gas y vapor
Sector Terciario o de	Incluye todas aquellas actividades que no producen	Transporte

servicios	una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ellos tenemos el comercio, el transporte, los servicios financieros, los servicios profesionales y de apoyo, las comunicaciones, entre otros.	Comunicaciones
		Servicios
		Comercio
		Financiera

Como se puede observar en la tabla anterior, la actividad que se pretende contratar pertenece al sector Inclusión social y reconciliación, dentro de las actividades profesionales, científicas y técnicas, las cuales exigen conocimientos especializados y personal profesional calificado.

17.1.1. Estudio de la oferta y la demanda

Siguiendo los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se adelantaron consultas en el portal de SIA Observa de la Contraloría, en el SECOP I y en el SECOP II, con el fin de identificar los procesos relacionados o similares al que se pretende contratar y los proponentes que participan habitualmente en este tipo de procesos. Los contratos consultados hacen referencia a:

17.2. HISTÓRICO GENERAL:

Ítem	N° Contrato	Objeto	Entidad	Valor	Modalidad
1	19-15-9044703-8321053	CONTRATAR UN SERVICIO DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA; ADMINISTRATIVA; FINANCIERA; OPERATIVA Y LEGAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: LA CONSTRUCCION DE DOS MUROS DE CONTENCION EN CONCRETO REFORZADO EN EL TRAMO PRO+584 AL PRO+700 VIA LLORO YUTO EN EL NUEVO LLORO; DEPARTAMENTO DEL CHOCO.	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LLORO	$280.387.800	Concurso de Méritos Abierto
2	18-15-8161750-7485100	CONTRATAR UN SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACION Y	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LLORO	$54.720.000	Concurso de Méritos Abierto

		AJUSTES DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO; Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV DEL MUNICIPIO DE LLORO DEPARTAMENTO DEL CHOCO.			

17.3. HISTÓRICO DEL MUNICIPIO:

Como parte del análisis de los antecedentes contractuales de la Entidad, se efectuó la revisión de procesos de consultoría adelantados históricamente por el Municipio de Lloró, identificándose contratos relacionados con la elaboración de estudios, diseños, formulación de proyectos y demás componentes técnicos requeridos para la estructuración de proyectos de infraestructura pública.

Esta revisión permite establecer que el Municipio ha acudido previamente a la contratación de servicios de consultoría especializada para obtener los insumos técnicos necesarios para la posterior ejecución de proyectos de infraestructura agricola, mediante la modalidad de Concurso de Méritos, atendiendo la naturaleza intelectual y especializada de este tipo de prestaciones.

En la siguiente tabla se relacionan algunos antecedentes contractuales identificados que, aunque corresponden a proyectos con características, alcances, especialidades y valores particulares, constituyen una referencia histórica de procesos de consultoría adelantados por la Entidad:

Ítem	N° Contrato	Objeto	Entidad	Valor	Modalidad
1	MLL-CM-001-2017	UN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA Y LEGAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: “ LA IMPLEMENTACION DE SISTEMAS PRODUCTIVOS AGRICOLAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN COMUNIDADES INDIGENAS DEL	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LLORO	$48,183,713	Concurso de Méritos Abierto

		MUNICIPIO DE LLORÓ”.			
2	GDCHO-CM-02-SDERN-2019	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ASOCIATIVOS DE LOS CULTIVOS DE CACAO, PLÁTANO Y CHONTADURO EN COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS, COMO ESTRATEGIA DE GENERACIÓN DE INGRESOS EN LOS MUNICIPIOS DE LLORÓ Y CÉRTEGUI, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	CHOCÓ - GOBERNACIÓN	$255,652,962	Concurso de Méritos Abierto

18. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

1. Ficha técnica con la descripción de los productos, entregables y criterios de aceptación.
2. Perfiles y requisitos del equipo de trabajo mínimo requerido.
3. Matriz de riesgos.
4. Análisis del sector y soportes del estudio de mercado.
5. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 550 del 2026-10-15.
6. Certificado de inclusión de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones.
7. Formatos y anexos del proceso de selección.
8. Cronograma del proceso de contratación.

Dado en el municipio de Lloró, el día 28 de octubre de 2026

ORIGINAL FIRMADO
JESUS LEONEL CORDOBA CUESTA
Secretario De Desarrollo Económico, Medio Ambiente Y Sostenibilidad
Municipio De Lloró

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro	Jesús Leonel Córdoba Cuesta	Secretario De Desarrollo Económico	
Reviso	Carlos Mario Zapata Carrasquilla	Asesor Jurídico secretaria de planeación y desarrollo territorial.	
Los funcionarios competentes, dejamos constancia que se revisó el documento y lo encontramos ajustado a las normas que lo regulan.			